



INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

-Ámbito del Subsector “Comunidades Autónomas” a efectos del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

-El apartado 2.72 del Reglamento UE/2223/1996, del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la UE, delimita así dicho Subsector, numerado como S.1312: 2.72. Definición: *El subsector «Comunidades Autónomas» está formado por las Administraciones que constituyen unidades institucionales diferenciadas y que llevan a cabo algunas funciones de Administración pública a un nivel inferior al de la Administración central y superior al de las Corporaciones locales, con excepción de las Administraciones de Seguridad Social de las propias Comunidades Autónomas. En el subsector S.1312, se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas principalmente por las Comunidades Autónomas y cuya competencia abarca únicamente el territorio económico de éstas”. [D.36/13](#).*